



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00288-2024-OSINFOR/05.2

Lima, 28 de agosto de 2024

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa, presentada por la señora Rosa Hilda Uceda Delgado, (**en adelante, la administrada**); los Memorándums N° 00043-2024-OSINFOR/08.3, de fecha 23 de enero de 2024, y 00332-2024-OSINFOR/08.3, de fecha 01 de agosto de 2024, emitidos por la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre y el Informe N° 00186-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 131-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 21 de febrero de 2014, expedida por la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, se resolvió entre otros, sancionar a la señora Rosa Hilda Uceda Delgado, identificada con DNI N° 17607561, titular de la Autorización para el Aprovechamiento de los Productos Forestales con Fines Industriales y/o comerciales en Bosques Secos en Superficies de hasta 500 ha. N° 14-LAM-A-MAD-A-247-2010, con una multa ascendente 0.64 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago de la misma, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i), k) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000268-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) se aprueba los "Lineamientos para la compensación de multas por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre";

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00022-2023-OSINFOR/01.1, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprueba la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR" (en adelante, la Directiva de Compensación), que establece cinco (5) mecanismos de compensación en las modalidades de i) Recuperación de áreas degradadas, ii) Conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre, iii) Participación en acciones de capacitación, iv) Cooperación en la supervisión y v) Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el cumplimiento del pago de las multas por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre y tiene por finalidad generar cambio de conducta en los administrados sancionados, promover el cumplimiento de sus obligaciones y fortalecer sus capacidades para que realicen sus actividades conforme a la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante solicitud, ingresada con Registro N° 202314758, de fecha 17 de noviembre de 2023, complementada con Registro N° 202401918, de fecha 19 de febrero de 2024 la señora Rosa Hilda Uceda Delgado; solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante el mecanismo de Participación en acciones de capacitación, respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 131-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 21 de



febrero de 2014, ante la Mesa de Partes de la Oficina Desconcentrada de Chiclayo; adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo-formato de solicitud de compensación, b) Declaración Jurada de no tener capacidad de pago de la multa impuesta y c) Afiliación a la Casilla Electrónica con registro N° 202314743 y a la Consulta de estados de multas (CEM);

Que, mediante el Memorándum N° 00043-2024-OSINFOR/08.3, de fecha 23 de enero de 2024 y Memorándum N° 00332-2024-OSINFOR/08.3, de fecha 01 de agosto de 2024, emitidos por la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre, señala que, de la información registrada en el SIGOSFC, específicamente del módulo de capacitaciones del SIGOSFC, así como de la relación de participantes en los talleres realizados en el ámbito de la OD Chiclayo se verifica que la señora Rosa Hilda Uceda Delgado titular de la Autorización para el Aprovechamiento de los Productos Forestales con Fines Industriales y/o comerciales en Bosques Secos en Superficies de hasta 500 ha. N° 14-LAM-A-MAD-A-247-2010 participó en los talleres de capacitación según los siguientes detalles:

Memorándum N° 00043-2024-OSINFOR/08.3

Siendo así, del registro en el módulo de capacitaciones del Sistema de Información Gerencial del OSINFOR (SIGOSFC), así como de la lista de participantes del taller de fortalecimiento de capacidades "Aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y uso de herramientas de información del OSINFOR", se evidencia que en efecto el solicitante participó en:

Tipo de taller	Fecha del taller	Temas	Horas	Constancia
Fortalecimiento de capacidades	24 de noviembre de 2023	"Aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y uso de herramientas de información del OSINFOR"	8	TF129-027-2023

Memorándum N° 00332-2024-OSINFOR/08.3

Sobre el particular, corresponde indicar que, adicionalmente a lo informado con el documento de la referencia b) se procedió a verificar la información registrada en el SIGOSFC, donde se evidencia que, en efecto Uceda Delgado Rosa Hilda participó en el siguiente taller:

Tipo de taller	Fecha taller	Temas	Horas	Constancia
Fortalecimiento de capacidades	21/02/2024	Normativa forestal y de fauna silvestre para el cumplimiento de obligaciones	8	TF003-008-2024

Que, mediante el Informe 00186-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 27 de agosto de 2024, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas señala que, en aplicación al numeral 9.1.3 de la Directiva A3-DIR-032-V.01, la administrada participó en (2) dos Talleres de Fortalecimiento de Capacidades considerando que **el monto compensable es 0.64 UIT**, los talleres realizados si cubre la totalidad de la multa y la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva de Compensación adjuntando la siguiente documentación: a) Anexo-formato de solicitud de compensación, b) Declaración Jurada de no tener capacidad de pago de la multa impuesta y c) Afiliación a la Casilla Electrónica con registro N° 202314743 y a la Consulta de estados de multas (CEM);

Que, en consecuencia, es viable determinar que el monto de la deuda compensable de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 131-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 21 de febrero de 2014, es de S/ 3,168.00 (Tres mil ciento sesenta y ocho con 00/100 Soles)



equivalente a 0.64 UIT calculado con la UIT 2023 (año de presentación de la solicitud de compensación);

Con el visado de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; la Resolución de Jefatura N° 0003-2023-OSINFOR/01.1 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", aprobada por Resolución de Jefatura N° 00022-2023-OSINFOR/01.1;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la solicitud de compensación del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 131-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 21 de febrero de 2014, presentada por la señora **UCEDA DELGADO ROSA HILDA**, titular de la Autorización para el Aprovechamiento de los Productos Forestales con Fines Industriales y/o comerciales en Bosques Secos en Superficies de hasta 500 ha. N° 14-LAM-A-MAD-A-247-2010.

ARTÍCULO 2°. - **DETERMINAR**, como deuda compensable, respecto a la Resolución Directoral N° 131-2014-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 21 de febrero de 2014, el monto de **S/ 3,168.00 (Tres mil ciento sesenta y ocho con 00/100 Soles) equivalente a 0.64 UIT, calculado con la UIT 2023 (año de presentación de la solicitud de compensación).**

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas efectúe la amortización del monto compensado con carácter cancelatorio conforme a lo señalado en el artículo 2° de la presente Resolución y su registro contable.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).

ARTÍCULO 5°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada en la dirección consignada en su solicitud, a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada de Chiclayo y Ejecutoría Coactiva, para conocimiento y fines que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LISSETTE PATRICIA KANASHIRO KATEKARU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de
Fauna Silvestre–OSINFOR